CONTRATO DE CONSULTORÍA CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ Y SERVIESPECIALES GACHANCIPÁ Y TURISMO S.A.S

CONTRATO No	SAMC-0100-2025
PROCESO No	SAMC-2025-0001
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ
CONTRATISTA	SERVIESPECIALES GACHANCIPÁ Y TURISMO S.A.S
NIT	900.949.189-1
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será **HASTA EL 24 DE ABRIL DE 2025**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($170.479.680)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DIRIGIDO A GARANTIZAR EL ACCESO Y LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PBRO. CARLOS GARAVITO A DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPA CUNDINAMARCA, con la descripción y cantidades que se relacionan en las condiciones de ejecución del contrato y de acuerdo a la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. Todos y cada uno de los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de este. 2. LIMITACIÓN A MIPYME: De acuerdo con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, se estipula dentro del cronograma plazo estimado para la radicación de solicitud de limitación a MIPYMES. De acuerdo con lo anterior no se limitó a Mipyme. 3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será hasta el 24 de abril del año 2025, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio. 4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de Gachancipá - Cundinamarca. 5 VIGENCIA: La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y cincuenta y seis días (56) días. 6. VALOR: El valor de la aceptación de oferta de acuerdo con la oferta seleccionada por el cual se establece el presente contrato es por la suma de ciento setenta millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos moneda corriente ($170.479.680,00) incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. PARÁGRAFO PRIMERO VALOR ACEPTADO SEGÚN PROPUESTA: De acuerdo con la Oferta económica presentada, el CONTRATISTA se compromete a suministrar el objeto contractual requerido de acuerdo con la ficha técnica aceptada y según la descripción, presentación, cantidad y valores propuestos así:

Población Objetivo: el presente contrato tiene como finalidad contribuir con los alumnos provenientes de zona rural del Municipio de Gachancipá, Cundinamarca, si bien es cierto la estimación se mantiene los recursos disponibles cubren a 510 beneficiarios atendiendo. Cada ruta contará con un monitor de ruta el cual se encuentra incluido en el presente estudio y será asumido por el contratista. Las funciones del monitor de ruta corresponden a la vigilancia y acompañamiento durante el recorrido para vigilar y asegurar el cumplimento en condiciones de disciplina y control de los usuarios beneficiarios del servicio. Los alumnos se transportarán a cada una de las sedes de la institución educativa, primaria y secundaria, y Sede Central colegio Pbro. Carlos Garavito Acosta para estudiantes de primaria y secundaria ubicadas las instituciones identificadas como sedes A, B, C y D, servicio que se prestara con una flota de DIECISÉIS (16) vehículos para la jornada diurna y la jornada nocturna, para lo cual el contratista debe realizar las siguientes actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.

Requerimientos de Contratación:

RUTA No. 1 SAN BARTOLOMÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 40 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San Bartolomé hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Bartolomé. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 9 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Finca la Tramontana-) · Número de paraderos: 5 (Cinco). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos. RUTA No. 2 SAN JOSÉ SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 46 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda San José hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San José. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $6.155 · DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 8 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Astorga) · Numero de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de cuarenta y cinco (45) minutos.

RUTA No. 3 SAN MARTIN SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 60 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:15 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martín. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 10 Km aprox · Estado de la vía: Vía no pavimentada, transitable. Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Protisa) · Número de paraderos: 9 (Nueve). Con una duración aproximada de treinta y siete (37) minutos. RUTA No. 4 LA AURORA SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 60 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. de la vereda La Aurora hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda La Aurora. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.310 .DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 14 Km aprox · Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Hogares) · Número de paraderos: 6 (Seis). Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos. RUTA No. 5 ROBLE CENTRO SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 69 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Centro hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Centro. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.500 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox · Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble centro-Maderas La playa) · Numero de paraderos: 1 (Uno). Con una duración aproximada de treinta (30) minutos. RUTA No. 6 ROBLE SUR SEDE PRINCIPAL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 60 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda Roble Sur hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda Roble Sur. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $5.500 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Pavimentada (Autopista) · Visibilidad de la vía: Buena · Inicio de ruta: Primer paradero (Roble sur Barrancos) · Número de paraderos: 2(Dos). Con una duración aproximada de treinta y cuatro (34) minutos. RUTA No. 7. SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO) Y VICEVERSA, 40 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:30 a.m. de la vereda San Martín hacia la Institución Educativa y a partir de la 1:00 p.m. de la institución educativa hacia la vereda San Martin. En el

momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.155 DESCRIPCIÓN DE LA RUTA: · Kilómetros: 7 Km aprox· Estado de la vía: Estado de la vía: 50% vía pavimentada y 50% no pavimentada · Visibilidad de la vía: Buena. Con una duración aproximada de treinta y ocho (38) minutos. RUTA No. 8. LA AURORA (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 85 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede La Aurora (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día, la suma de $6.310. Con una duración aproximada de treinta y cinco (35) minutos. RUTA No. 9 ROBLE CENTRO (SEDE RURAL PRIMARIA) Y VICEVERSA, 50 Alumnos, todos los días hábiles de la semana en calendario escolar saliendo a partir de 6:20 a.m. del parque principal hacia la Institución Educativa sede Roble Centro (primaria) y a partir de la 12:30 p.m. de la institución educativa hacia el parque principal. En el momento de iniciar en funcionamiento la jornada completa en la institución, el retorno se deberá realizar a partir de las 02:00 pm. El valor estimado del presupuesto es el costo aproximado por pasaje de una persona desde el punto reseñado, siendo por cada alumno en el día la suma de $5.500 Con una duración aproximada de treinta (30) minutos

ITEM	RUTA	SECTOR RURAL	No. ESTIMADO DE ESTUDIANTES
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	1	VEREDA SAN BARTOLOME (BACHILLERATO)	40
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	2	VEREDA SAN JOSE(BACHILLERATO)	46
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	3	VEREDA SAN MARTIN PROTISA (BACHILLERATO)	60
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	4	VEREDA LA AURORA (BACHILLERATO)	60
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	5	VEREDA ROBLE CENTRO (BACHILLERATO)	69
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	6	VEREDA ROBLE SUR (BACHILLERATO)	60
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	7	VEREDA SAN MARTIN REDIL (BACHILLERATO)	40
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	8	VEREDA LA AURORA SEDE RURAL PRIMARIA	85
Transporte unitario por estudiante IDA Y VUELTA	9	VEREDA ROBLE CENTRO SEDE RURAL PRIMARIA	50

FICHA TÉCNICA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA CDI Y HCB					
Descripción	Modalidad	Nombre de la Unidad de servicio	Dirección	No de tanques	capacidad /lts
Lavado y desinfección tanque de	Centro de Desarrollo Infantil	Mundo mágico	Villa Olímpica .	1	1000

agua capacidad 1000 lts (Aéreo)			Vereda la Aurora CDI		
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Centro de Desarrollo Infantil	Roble Sur	Vereda Roble Sur CDI	1	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 500 lts (Aéreo)	Hogar comunitario agrupado	Villas del Rosario	Vereda Roble Centro (salón Comunal)	1	500
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Hogar comunitario tradicional	Mi pequeño Mundo	Barrio las Mercedes	2	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	Unidad Colsubsidio / DIMF / Banco de alimentos	Colsubsidio/ Medio familiar	Calle 2A No. e3 37 - Barrio Belén	1	1000

FICHA TÉCNICA LAVADO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA INSTITUCIONES EDUCATIVAS.					
Descripción	*Modalidad*	*Nombre de la institución*	*Dirección*	*N° TANQUES 1000 Lt Plastico*	*capacidad /lts*
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ROBLE SUR	Vereda Roble Sur	3	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SANTA BARBARA	Vereda Santa Barbara	2	1000
Lavado y desinfección tanque de agua	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SIMÓN BOLÍVAR B		1	1000

capacidad 1000 lts (Aéreo)					
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 1000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LA AURORA	Vereda la Aurora	2	1000
Lavado y desinfección tanque de agua capacidad 2000 lts (Aéreo)	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SAN JOSÉ	Vereda San José	1	2000

El valor se determina atendiendo que mediante decreto No. 014 del 24 de enero de 2025 **SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA- CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2025.**

RUTAS	SECTOR RURAL	VALOR UNITARIO AÑO 2025 (5.2% IPC)
1	SAN BARTOLOME	$ 6,155
2	SAN JOSE	$ 6,155
3	SAN MARTIN PROTISA	$ 6,155
4	AURORA	$ 6,310
5	ROBLE CENTRO	$ 5,500
6	ROBLE SUR	$ 5,500
7	REDIL	$ 6,155

RUTA	VALOR UNITARIO	NUMERO DE ESTUDIANTES	VALOR DÍA	DIAS CALENDARIO ESCOLAR A CUBRIR	VALOR TOTAL
SAN BARTOLOME (bachillerato)	$ 6,155	40	$ 246,200.00	56	$13,787,200.00
SAN JOSE (bachillerato)	$ 6,155	46	$ 283,130.00	56	$15,855,280.00
SAN Martín PROTISA (bachillerato)	$ 6,155	60	$ 369,300.00	56	$20,680,800.00
LA AURORA (bachillerato)	$ 6,310	60	$ 378,600.00	56	$21,201,600.00

ROBLE CENTRO (bachillerato)	$ 5,500	69	$ 379,500.00	56	$21,252,000.00
ROBLE SUR (bachillerato)	$ 5,500	60	$ 330,000.00	56	$18,480,000.00
SAN Martín REDIL (bachillerato)	$ 6,155	40	$ 246,200.00	56	$13,787,200.00
AURORA-primaria	$ 6,310	85	$ 536,350.00	56	$30,035,600.00
ROBLE CENTRO-primaria	$ 5,500	50	$ 275,000.00	56	$15,400,000.00
		510			$170,479,680.00

ACUERDO MUNICIPAL 021-2024

DESCUENTOS APLICABLES EN PAGOS AÑO 2025

TIPO DE IMPUESTO	TARIFA	DESDE	HASTA
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	TARIFA POR 1000		
INDUSTRIAL	5,6 Y 7	1,00	MAYOR
COMERCIAL	4, 5,6,7,8,8.5, 9 Y 10	1,00	MAYOR
SERVICOS	5,6,7,8,9, Y 10	1,00	MAYOR
FINANCIERO	5,00	1,00	MAYOR

ESTAMPILLAS	TARIFA * 100	UVT	VALOR PESOS	VALOR PESOS	EXENCIONES

ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00	ARÁGRAFO: Estarán exentos del pago de la estampilla pro-cultura los convenios interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00	
ESTAMPILLA PROCULTURA	2,00	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR	
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4,00		1,00	MAYOR	PARÁGRAFO PRIMERO: No constituye hecho generador la suscripción de convenios o contratos interadministrativos realizados por el municipio de Gachancipá con entidades público del orden Municipal, Departamental

					y Nacional. Igualmente están exentos del pago de la estampilla, los contratos de empréstito, los contratos de prestación de servicios personales, los contratos y/o convenios suscritos con las Juntas de Acción Comunal, la Defensa Civil Colombiana y los Cuerpos de Bomberos Voluntarios. CONTRATOS DE COMBUSTIBLE
ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR	2,00		1,00		PARAGRAFO Quedaran excluidos los contratos de prestacion de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) smlmv

TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,00	70-300	3.485.930,00	14.939.700,00	PARÁGRAFO PRIMERO. Están exentos de la tasa Pro Deporte y Recreación:1. Los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios. 2. Los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales. 3. Los contratos educativos. 4. Y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 5. Los convenios interadministrativos que suscriba el municipio o alguna de las entidades descentralizadas del orden municipal. 6. Los contratos que suscriba el municipio para la ejecución de los recursos de Salud. 7. Los convenios con instituciones educativas reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional. 8. Los contratos que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública. 9. Los
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	1,50	300-3080	14.939.700,00	153.380.920,00	
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	2,50	3080 Y MAS	153.380.920,00	MAYOR	

					convenios con las Juntas de Acción Comunal del municipio.

CONTRIBUCION OBRA PUBLICA	Tarifas	Base
CONTRIBUCION POR OBRAS	5%	1

RETENCION EN LA FUENTE	NOTA: DE ACUERDO A CALIDAD DE CONTRIBUYENTE Y TRANSACCION	
COMPRAS	Tarifas	Base
Compras y otros ingresos tributarios en general DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	2,5%	$ 1.345.000,00
Compras y otros ingresos tributarios en general NO DECLARANTE DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.	3,5%	$ 1.345.000,00
Compras de combustibles derivados del petróleo	0,1%	100%
Rete IVA por compras (15% sobre el IVA)	15%	$ 1.345.000,00
SERVICIOS	Tarifas	Base
Servicios generales (declarantes renta)	4%	$ 199.000,00
Servicios generales (no declarantes renta)	6%	$ 199.000,00
Servicios de transporte nacional de pasajeros por vía terrestre	3,5%	$1.345.000
Rete IVA por servicios (15% sobre el IVA)	15%	$ 199.000,00
ARRENDAMIENTOS	Tarifas	Base
Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes y no declarantes)	3,5%	$1.345.000
Arrendamiento de bienes muebles	4%	100%
OBRA PUBLICA E INTERVENTORIA	Tarifas	Base
Contratos de construcción y urbanización.	2%	$1.345.000
Contratos de consultoría de obras públicas.	2%	100%

7. FORMA DE PAGO: El Municipio efectuará al Contratista seleccionado los pagos inherentes a la ejecución del Contrato de la siguiente manera:

El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato el cual será el de la oferta que resulte ganadora. A través de **pagos parciales** de acuerdo con la demanda del servicio por mes, capacidad del vehículo y traslado realizado, previa presentación del *Informe de ejecución del contrato* y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar:
- Factura y/o cuenta de cobro. - Informe detallado de los servicios prestados y elementos entregados, con soportes fotográficos y planilla de asistencia. - Planillas de asistencia firmadas por el rector. - Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá: - Presentar informe de supervisión. - Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. - Verificar el cumplimiento de la

obligación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. En todo caso el Municipio pagará al contratista el valor correspondiente al Número total de bienes y servicios requeridos por la Entidad y efectivamente ejecutados por el contratista. A los pagos se les efectuaron los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. Todos los pagos están sujetos al PAC del Municipio

En el caso de personas jurídicas:
Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
Planillas de seguridad social del personal mínimo acreditado.

En el caso de personas naturales:

Informe de ejecución debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.

Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Planilla de seguridad social del mes vencido como independiente de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Cuenta de cobro o factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. Y deberá presentar la documentación que se requiera para el trámite de la cuenta tal como lo expresa el estudio previo. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

PARÁGRAFO SEGUNDO DEMORAS E INTERESES MORATORIOS. La ALCALDÍA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La ALCALDÍA reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al CONTRATISTA, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos 4° numeral 8°, artículo 25 numeral 14 y 27 de la Ley 80 de 1993 PARÁGRAFO TERCERO RETENCIONES. La ALCALDÍA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes 8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago que LA ALCALDÍA se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, será de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación y expedido por el secretario de Hacienda de la Alcaldía Municipal.

FUENTE: 110206001010301			
RUBRO	VALOR	CDP	FECHA
232201029010202020601 - Prestación de servicio de transporte terrestre automotor dirigido a garantizar el acceso y la permanencia	$170.479.680,00	2025000151	28/01/2025

TOTAL	$170.479.680,00		

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

Obligaciones Generales:

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
b) Constituir las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
c) Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
d) Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
e) Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
f) Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
g) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
h) Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
j) Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
k) Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la de sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
l) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
m) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
n) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de éste, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
o) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
p) Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
q) Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
r) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
s) Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4° Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

Obligaciones Específicas:

1. Dar cumplimiento con lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia para el transporte de estudiantes, en especial el Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones", especialmente los artículos 3 y 33.
2. Poner a disposición del municipio el número de rutas necesarias para el transporte adecuado de la población estudiantil especificada en la invitación.
3. El contratista será responsable de transportar a los estudiantes con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento en el horario de la jornada escolar y en el caso de los estudiantes de la IED.
4. Los vehículos únicamente podrán transportar a los estudiantes beneficiarios y a los respectivos monitores (as) de ruta. En cuanto a los estudiantes en situación de discapacidad que requieran de un acompañante, los vehículos deberán transportar al acompañante, garantizando todas las medidas de seguridad y con previa autorización del supervisor.
5. Garantizar que todos los vehículos destinados al servicio escolar, se mantengan en perfectas condiciones técnico - mecánicas y aseo durante la ejecución de cada recorrido. Deberán efectuar la revisión técnico-mecánica, de gases y una revisión preventiva bimensual, de acuerdo con las normas vigentes para el transporte escolar. Para la verificación del cumplimiento, la empresa transportadora deberá presentar los respectivos soportes, al momento de la presentación de los informes de pago a que correspondan.
6. Realizar y registrar en planilla de control diario, registro fotográfico y salidas pedagógicas de los vehículos, previo al inicio de la prestación del servicio y antes de iniciar la marcha del vehículo.
7. Garantizar que el servicio se preste con vehículos modelo 2012 en adelante.
8. El equipo de primeros auxilios que cumpla con la normatividad vigente.
9. Un medio de comunicación celular permanente en cada vehículo. El contratista debe anexar listado con los números de las líneas asignadas al servicio previo al inicio del contrato.
10. Equipo de carretera y cinturón de seguridad en cada uno de los puestos, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. La identificación de la ruta durante todos los recorridos en un lugar visible del vehículo, que incluya: nombre y número de ruta y nombre de la Institución educativa (RUTERO).
12. El servicio de transporte escolar deberá prestarse con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia, además que cuente con los requisitos legales para prestar la labor que se le asigne.
13. Todos los conductores de vehículos de la empresa a quien sea adjudicado el contrato deberán portar licencia de conducción vigente y con categoría C1 y C2 según la clase de vehículo ofertado, adiestramiento adecuado y prestar el servicio en condiciones satisfactorias.
14. Los conductores y monitoras deberán ser capacitados permanentemente en medidas de seguridad para el transporte de estudiantes, manejo apropiado y buen trato, primeros auxilios, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados.
15. Los vehículos, conductores y monitoras deben cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto contractual.
16. Para el caso de rutas de estudiantes en condición de discapacidad motora, la empresa deberá capacitar a las monitoras en temas como normativa sobre el transporte adaptado, seguridad, situaciones de emergencia, entre otras que redunden en el bienestar de los estudiantes transportados. 17. Los conductores deberán portar la planilla o extracto del contrato según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 431 de 2017.
18. Los conductores deberán permitir el acceso a los vehículos, a los funcionarios que el municipio designe para la supervisión del contrato o del servicio de transporte escolar
19. Durante toda la ejecución del contrato la empresa deberá presentar al municipio, la información requerida sobre la prestación del servicio, en los formatos y planillas requeridos.
20. Cualquier cambio en la prestación del servicio deberá ser informado oportunamente y aprobado por el supervisor del contrato.
21. Presentar informe en físico y detallado en el formato establecido por la administración municipal, con sus respectivos anexos planillas, bitácoras, certificación según el caso y demás soportes documentales que acrediten el cumplimiento de las actividades inherentes al contrato.

22. Propagar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciar la sana convivencia entre los actores del servicio de transporte como la Institución educativa, beneficiarios del servicio, monitoras, conductores y peatones.
23. Las rutas en cada uno de sus recorridos deben transportar a los estudiantes con la compañía y responsabilidad de un monitor (a) de ruta para garantizar el buen comportamiento de los estudiantes dentro de la misma ruta escolar y el buen servicio de transporte.
24. Informar por escrito al Rector de las Instituciones Educativas Oficiales cualquier anomalía que se presente con los estudiantes, con el fin de que se tomen las medidas correctivas de los estudiantes que reciben el beneficio del transporte escolar.
25. Suministrar y diligenciar diariamente las planillas en los formatos suministrados por el municipio, para el control de cada una de las rutas. Las cuáles serán firmadas y avaladas por el rector (a) de la institución educativa o el coordinador que éste designe, en las cuales constarán los recorridos realizados. El municipio solamente pagará el valor correspondiente por ruta según presentación de las planillas antes mencionadas y con base en las cantidades avaladas por los Rectores de las IED del Municipio
26. En todo momento el transportador responderá por el bienestar de los usuarios del servicio de transporte.
27. Por ser responsabilidad del contratista la correcta ejecución del servicio público de transporte, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos, deberá de manera inmediata reemplazarlo por otro que cumpla con las condiciones establecidas, de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes.
28. Es responsabilidad para correcta ejecución del servicio transporte en el caso de que por incapacidad o renuncia de alguna de las monitoras el contratista deberá tener los reemplazos a que den lugar y de manera inmediata de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio, ni cause afectación a los estudiantes. En todo caso estos reemplazos deben ser aprobados por la supervisión y deben cumplir con los requisitos establecidos para el cargo o labor a desempeñar.
29. Asistir a las capacitaciones que se organicen con el objetivo de mejorar la calidad del servicio. 30. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato para revisar procesos y parámetros a seguir y las demás que a consideración y necesidades del municipio se requiera.
31. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.
32. Asumir todos aquellos costos y gastos en que pudiera incurrir para la ejecución del objeto contractual (transporte y/o desplazamientos, papelería, uniformes y elementos de bioseguridad para la prestación de informes y otros que el contratista requiera para la prestación de sus servicios.
33. Procurar por el cuidado integral de su salud de sus trabajadores
34. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. 35. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
36. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes, los comités paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
37. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
38. Asumir la logística de las rutas con sus propios medios.
39. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato

10 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

De acuerdo con la naturaleza del contrato, son obligaciones del Municipio:
a) Cancelar al operador el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.
b) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al operador el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.
c) Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.
d) Entregar oportunamente al operador la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.

e) Coordinar con el operador las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente contratación.

11. SUPERVISIÓN EL Municipio por conducto del señor Alcalde designa al SECRETARIO DE EDUCACIÓN CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la resolución No. 398 del 30 de diciembre de año 2022, "Por la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para el municipio de Gachancipá y se dictan otras disposiciones". 12. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **ALCALDÍA DE GACHANCIPÁ** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. 13. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la ALCALDÍA. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la ALCALDÍA. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la ALCALDÍA, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la ALCALDÍA. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la ALCALDÍA una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La ALCALDÍA respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** Conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. 14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. De acuerdo con el inciso 3° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **ALCALDÍA**, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. 15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de esta, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo 17. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD. Se pacta en este contrato que la **ALCALDÍA** ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 18. MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **ALCALDÍA** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el

valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por la **ALCALDÍA** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. 19. CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Alcaldía, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **ALCALDÍA** por tal incumplimiento. **PARÁGRAFO 1.** Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **ALCALDÍA**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única si fue pactada. **PARÁGRAFO 2.** Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3.** La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resulten del incumplimiento. 20. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. 21. GARANTÍAS. Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, considera que es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por diez (10%) del valor total del contrato.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual

22. INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **ALCALDÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. 23. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución de este debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **ALCALDÍA** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. 24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias o controversias que ocurrieron entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. 25. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la alcaldía en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en el RUT Lo anterior de conformidad con lo establecido en el

artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **26. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **27. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: **a.** La propuesta presentada por el Contratista, **b.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **c.** El certificado de disponibilidad presupuestal **d.** El registro presupuestal. **e.** La Garantía Única y sus anexos. **f.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PARÁGRAFO:** El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, qué hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.**29. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL **CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor del contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **e.** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **30. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato NO será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **31. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es el municipio de GACHANCIPÁ - CUNDINAMARCA. y su ejecución será en el municipio de Gachancipá-Cundinamarca, o donde lo indique el supervisor del contrato para garantizar la ejecución del objeto contractual. **32. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **ALCALDÍA** si esta se ha solicitado; **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.